

CONSTANCIA SECRETARIAL: teniendo en cuenta el artículo 291 del C.G.P en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020; se informa que la notificación fue entregada a la parte demandada el día 4 de marzo de 2021 por lo que los términos corrieron así

se entiende notificada la demanda el día 9 de marzo de 2021, por tanto, el término de traslado de la demanda para su contestación empieza a correr desde el día 10 de marzo de 2021 – 7:00am, por 20 días hábiles, hasta el día 14 de abril de 2021 – 5:00pm. Termino durante el cual, la parte demandada guardo silencio Sírvase proveer

téngase en cuenta que desde 29 de marzo hasta 2 abril hubo vacancia judicial

por otro lado se deja en el sentido de que por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc.; no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, por son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados. El presente proceso lo tenía a estudio el OFICIAL MAYOR, quien ha estado durante año y medio en convalecencia e incapacitado.

NATALIA ARCO HURTADO
OFICIAL MAYOR.

Auto:
Trámite: IMPUGNACION
Radicado: 2020-00515

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Cinco de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera la parte demanda guardó silencio, mediante la presente providencia, se dispone conforme el numeral 3 del artículo 386 del código General del proceso decretar de oficio la práctica de la prueba genética de ADN, para garantizar los derechos prevalentes del menor de edad en el caso de impugnación de la filiación, por lo que se ordena la realización de dicha prueba con la partes, el señor OSCAR IVAN ORELLANA BELTRAN, el menor de edad JUAN CAMILO ORELLANA SANCHEZ y la señora DEISY JOHANA SANCHEZ ARIAS, para el día 31 de agosto de 2021, a las 9:00 am., para lo cual se citan al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad, quienes deberán acudir portando su documento de identidad.

Por la secretaria líbrense los oficios correspondientes a las partes y al instituto de Medicina Legal con el formulario respectivo.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
J U E Z.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 06-08-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA